

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 085-2016-MPT.
Pampas, 22 de marzo del 2016.

VISTO:

Informe Nº 078-2016-GAF/MPT, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala, las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario;

Que, la Norma Legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1 - de la Ley Nº 28411, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2012-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La afectiva prestación de los servicios contratados; ó c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa; el presente viene derivadas de obligaciones pertenecientes al ejercicio presupuestal 2014 recomendando se efectúe la cancelación pertinente, debiendo comprometerse, devengarse y pagarse en el presente ejercicio 2016;

Que, con Informe Nº 078-2016-GAF/MPT, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la actualización de las resoluciones de alcaldía Nº 365 y 358-2015-MPT, a razón de que en la parte contable del Estado Financiero es en forma anual, por ser resoluciones de reconocimiento de deuda contraídas en el año 2014;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía Nº365-2015-MPT, de fecha 28 de diciembre de 2015 y la Resolución de Alcaldía Nº 358-2015-MPT, de fecha 11 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER las obligaciones pendientes de pago por Servicios, realizados en el ejercicio fiscal 2014, según se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE	MONTO S/.	DESCRPCIÓN
01	Sr. Vicente Oncebay Arango	905.00	Servicio de Empadronamiento por demanda por ámbito del Distrito de Pampas - cumplimiento de la Meta Nº 048-NOVIEMBRE 2014.
02	Ing. Rubén Oscar Yauricasa Motta	5,500.00	Servicio de docente, de la carrera profesional en Construcción Civil para el Instituto Superior Tecnológico Público de Pampas.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2016-MPT.

Pampas, 22 de marzo del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el Artículo segundo, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General notificar al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás instancias administrativas para el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
[Signature]
Abelardo J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
[Signature]
Moisés Vila Escobár
ALCALDE

